Escuela Superior de Administración Pública	ACTA DE INICIO			
	Versión: 02	Fecha: 2016/06/20	Página: 1 de 1	Código: RE-A-CT-50

En las instalaciones de La Escuela Superior de Administración Pública ubicadas en la Calle 33 No. 8 – 142 Antiguo Fer Barrio Gaitan de la ciudad de Ibagué, se reunieron **JHORDANY MICHAEL BELTRAN CASTAÑO**, identificado con la Cédula de Ciudadana No. 14.137.156 de Ibagué, en calidad de supervisor de la ESAP y **ANGELA PATRICIA SUAREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **28.968.518** de **Valle de San Juan** , en calidad de Supervisora del municipio de Valle de San Juan, para dar inicio formal al:

CONVENIO DE COOPERACION No.02 del 2021	**02 de 2021:**
OBJETO:	Lo constituye la concertación de esfuerzos interinstitucionales para extender al municipio de Valle de San Juan Tolima los Programas de formación profesional en Administración Publica Territorial y especializaciones en modalidad a distancia tradicional, además proyección social, como son capacitaciones a servidores públicos, corporaciones públicas, JAL, JAC, veedores y sociedad civil, que ofrece la ESAP, necesarias para el cumplimiento del objeto social y misión Institucional.
VALOR:	**NO CONSTITUYE EROGACION ALGUNA**
PARTES	**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA - MUNICIPIO DE FLANDES**
SUPERVISOR ESAP:	**JHORDANY MICHAEL BELTRAN CASTAÑO**
SUPERVISOR MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN:	**ANGELA PATRICIA SUAREZ GUARNIZO**
PLAZO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN:	Cinco (5) años
FECHA DE APROBACIÓN DE LA POLIZA (si a ello hubiere lugar):	No Aplica
FECHA DE INICIO:	24 de mayo del 2021

Para constancia se firma en la Ciudad de Ibagué Tolima a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del 2021.

JHORDANY BELTRAN CASTAÑO
SUPERVISOR ESAP

ANGELA PATRICIA SUAREZ
SUPERVISORA MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN

CONVENIO DE COOPERACIÓN No 02

ENTIDAD: ALCALDIA DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA
IDENTIFICACIÓN: 800.100.143-6
REPRESENTANTE LEGAL: MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN
ENTIDAD: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINSTRACIÓN PUBLICA ESAP
DENTIFICACIÓN: 800.117.541 - 9
REPRESENTANTE LEGAL: YANET MURCIA BERMUDEZ

Entre los suscritos **HENRY LUGO SEGURA** , identificado con la cédula de ciudadanía número 2.389.578 de Valle de San Juan , actuando como Alcalde Municipal de Valle de San Juan Tolima, posesionado por elección popular el día 25 de Octubre de 2020, Obrando en representación del municipio de Valle de San Juan, identificado con Nit 800.100.143-6, que en adelante se denominara el Municipio de Valle de San Juan, de una parte, y de otra **YANET MURCIA BERMUDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 65.743.400, quien actúa en calidad de Directora Territorial del Tolima de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESAP**, establecimiento público descentralizado del orden nacional, creado por la Ley 19 de 1958, nombrada mediante Resolución Nº 151 del 10 de marzo de 2021 y Acta de Posesión No.011 del 11 de marzo de 2021, debidamente facultada por la Resolución 0441 del 04 de mayo de 2015, modificada parcialmente con Resolución No. 1706 del 18 de Julio de 2016, modificada por la Resolución No. 1901 del 03 de julio del 2019, para la suscripción del presente convenio, quien para efectos de este convenio se denominará **LA ESAP**, quienes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, en particular por el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO,** previo las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1). Que es política común de las partes que suscriben el presente Convenio promover la cualificación de los servidores públicos y el fortalecimiento de las entidades públicas.

2) Que el Decreto 164 del 16 de febrero del 2021 estableció que la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –ESAP- tiene como objetivo la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistencia a los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración publica nacional y territorial con el fin de apoyar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

3) Que la ESAP tiene dentro sus funciones las siguientes: 1) Difundir la Constitución Política, las leyes y las normas reglamentarias relacionadas con los principios que rigen la Función Pública y la Función Administrativa. 2) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración territorial y la cooperación interinstitucional, con miras a que las diversas regiones e instituciones del país dispongan del talento humano y de los conocimientos y tecnologías administrativas apropiadas para atender adecuadamente sus obligaciones y necesidades. 3) Adelantar programas curriculares de formación en educación superior conducentes al fortalecimiento de los campos del saber propios de la Administración Pública y al desarrollo de habilidades y competencias que respondan a las necesidades de las entidades estatales en materia de profesionales altamente calificados en el campo de la función pública. 4) Impulsar los procesos de descentralización administrativa y el apoyo integral a la gestión local, municipal, distrital y regional, a través de las direcciones territoriales, y los programas especializados que adopte y ejecute, los cuales tendrán cobertura nacional. 5) Desarrollar programas especiales destinados a asesorar, asistir y brindar capacitación para el fortalecimiento las entidades territoriales, particularmente los municipios de categorías quinta y sexta, PDET y municipios de zonas futuro. 6) Las demás que le señale la Constitución Política y la ley de acuerdo con su objeto, sus funciones y su naturaleza.

4) Que el Municipio de Valle de San Juan es una entidad del orden territorial que propende por el desarrollo armónico del Municipio y el mejoramiento continuo del nivel de vida sus habitantes, con la prestación eficiente de los servicios a su cargo, conservación del orden público en el Municipio, dirigiendo la acción administrativa local a través del cumplimiento de la Constitución, las leyes y demás normas legales con manejo eficiente y racional de los recursos económicos y con recursos humanos que trabajen en equipo con transparencia y celeridad, generando liderazgo a nivel local.

5) Por lo cual se ha considerado pertinente la realización de un convenio interadministrativo entre el MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN Y ESAP, con relación a la concertación de esfuerzos interinstitucionales para extender al municipio de Valle de San Juan Tolima los Programas de formación profesional en Administración Publica Territorial y especializaciones en modalidad a distancia tradicional, ademas proyección social, como son capacitaciones a servidores públicos, corporaciones públicas, JAL, JAC, veedores y sociedad civil, que ofrece la ESAP, necesarias para el cumplimiento del objeto social y misión Institucional.

6) El Centro Territorial de Administración Pública, CETAP VALLE DE SAN JUAN, será la unidad básica de ejecución misional de la Dirección Territorial de la ESAP TERRITORIAL TOLIMA, para la formación de ciudadanos en el saber administrativo público, con capacidades, valores y actitudes para actuar en la transformación de la sociedad conducentes al desarrollo territorial, mediante procesos pedagógicos y educativos continuos de formación, capacitación, asesoría a las entidades territoriales y de

investigación a desarrollar en la jurisdicción de acuerdo con las políticas y lineamientos de la Dirección Nacional y las autoridades académicas de la Escuela Superior de Administración Pública

Las principales actividades que realiza el CETAP VALLE DE SAN JUAN, serán

1- Administrar, bajo la orientación y control de la dirección territorial, las actividades, de la Escuela Superior de Administración Pública, que le sean asignadas en el área de su jurisdicción

2- Ejecutar los programas académicos de pregrado y postgrado de conformidad con el calendario y la programación académica que se establezca, así como las actividades de bienestar, investigación y las asociadas a registro y control, de conformidad con los lineamientos establecidos

3- Aplicar los lineamientos de la Dirección Territorial Tolima sobre bienestar universitario entendido como el desarrollo intelectual, físico, psico-afectivo, espiritual y social de la comunidad universitaria

4- Brindar los servicios de capacitación, asesoría y consultoría que se definan o se suscriban en la circunscripción territorial que le sea asignada

5- Realizar la difusión, promoción y articulación con las entidades públicas territoriales, fomentando el acceso al portafolio de servicios ofrecido, y aumentando la población beneficiaria

6- Ejecutar las políticas académicas trazadas desde el nivel central de la ESAP

7- Establecer comunicación permanente con las entidades estatales de la circunscripción territorial de su competencia, con el fin de formalizar o consolidar procesos de articulación y cooperación para el desarrollo de servicios de asesoría, consultoría y capacitación

8- Proponer y velar porque se de capacitación a las personas y comunidades de la jurisdicción en los temas de su interés y los relacionados con la Administración Pública

9- Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia

7) "Que el artículo 6º de la ley 489 de 1998 consagra *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...)"*.

8) Así mismo la citada ley dispone en su artículo 95 que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.*

9) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."*

10) Que el presente convenio se realiza con ocasión de los estudios previos que justifica la presente contratación.

11) Que por todo lo anterior se justifica aunar esfuerzos entre la ESAP y El Municipio de Valle de San Juan en pro de lograr el adecuado cumplimiento de las funciones que desarrollan ambas instituciones.

PRIMERA. OBJETO: Lo constituye la concertación de esfuerzos interinstitucionales para extender al municipio de Valle de San Juan Tolima los Programas de formación profesional en Administración Publica Territorial y especializaciones en modalidad a distancia tradicional, además proyección social, como son capacitaciones a servidores públicos, corporaciones públicas, JAL, JAC, veedores y sociedad civil, que ofrece la ESAP.

SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO La colaboración entre las dos (2) instituciones tiene como objeto promover las actividades de formación, en los programas de pregrado y posgrado, teniendo en cuenta que la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, tiene dentro de sus funciones:

1. Propender a la permanente difusión de la Constitución Política, resaltando los principios que rige la función pública y administrativa.

2. Promover la Unidad Nacional, la descentralización, la integración territorial y la cooperación interinstitucional, con miras a la investigación y asistencia técnica en las áreas de derechos.

3. Propender a la permanente difusión de la Constitución Política, resaltando los principios que rigen la función pública y administrativa.

4. Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración territorial y la cooperación interinstitucional, con miras a que las diversas regiones del país dispongan del talento humano y de los conocimientos y tecnologías administrativas apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

5. Crear, desarrollar y difundir el conocimiento científico y tecnológico, orientado a consolidar los campos del saber propios de la administración y de la gestión pública en todos sus órdenes.

6. Adelantar programas curriculares de formación en educación superior conducentes al fortalecimiento de los campos del saber. Dicha colaboración será posible a través del intercambio de experiencias, y la realización de actividades académicas institucionales conjuntas, en este sentido la cooperación podrá comprender entre otros la realización de eventos tales como: seminarios, foros, cursos formales o no formales.

7. Que el Municipio de Valle de San Juan es la institución del Estado Colombiano responsable de dirigir el destino del municipio, propendiendo por el mejoramiento administrativo constante.

CLAUSULA TERCERA.- AUTONOMIA INSTITUCIONAL: Los compromisos que se derivan del presente convenio no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ESAP: POR PARTE DE LA ESAP: Sin perjuicio de las demás obligaciones que por su naturaleza y por disposición legal que le corresponden, en desarrollo del objeto del presente convenio interadministrativo, La ESAP cumplirá con las siguientes:

1) Prestar el apoyo administrativo necesario para el cumplimiento a cabalidad del presente convenio.

2) Suscribir los convenios específicos que se deriven del presente convenio marco.

3). Integrar y participar en el Comité Operativo del convenio.

4) Designar un supervisor para el presente convenio, quien debe integrar el comité operativo.

5) Garantizar que el equipo de docentes asignados a los programas cumplan con las condiciones de idoneidad exigidas por la ESAP de acuerdo con las políticas de la administración central en coordinación con la Decanatura de la Facultad.

6) Garantizar el desplazamiento y pago de todas las obligaciones académicas que se deriven del desarrollo de los programas

7) Garantizar el cumplimiento del Acuerdo 002 de enero 23 de 2008 Reglamento General Estudiantil, el Acuerdo 013 del 23 de julio 2008 Reglamento Individual de Administración Pública Territorial, el acuerdo 002 de 2018 Reglamento Único estudiantil y acuerdo 02 del 19 de febrero de 2020 y las normas vigentes para efectos de graduación de los alumnos matriculados en los programas de pregrado y posgrado y demás normas académicas vigentes

8) Aplicara el proceso de selección de estudiantes de acuerdo con las normas y directrices de la ESAP, garantizando un mínimo de 15 alumnos para los programas de pregrado y 17 alumnos para posgrado o los que según la categoría del municipio estén definidos en la resolución SC 980 del 27 de julio del 2020 o sus respectivas modificaciones, para su apertura.

9) Planear y ejecutar el desarrollo académico de los programas de conformidad con la nueva estrategia metodológica propiciando los mecanismos y herramientas pedagógicas, metodológicas que garanticen condiciones de calidad propias de los programas de educación superior.

10) Gestionar ante el ICFES el registro para el desarrollo de los programas a que se refiere el presente convenio, sin el cual no podría dar inicio a los programas.

11) Concertar con EL MUNICIPIO la extensión de actividades semestrales para controlar y ajustar administrativamente la ejecución del presente convenio.

12) Seleccionar y capacitar el personal académico y administrativo requerido por la ejecución de los programas.

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA: Para los efectos propios de este convenio, asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones especiales:

1) Prestar el apoyo administrativo necesario para el cumplimiento a cabalidad del presente convenio.

2) Suscribir los convenios específicos que se deriven del presente convenio marco.

3) Integrar y participar en el Comité Operativo del convenio.

4) Designar un supervisor para el presente convenio, quien debe integrar el comité operativo.

5) Garantizar la disponibilidad de recursos físicos, las condiciones administrativas o de otra índole, especialmente el componente de funcionamiento tales como: servicios generales, arriendo de oficinas y aulas de estudio con acceso a internet, servicios públicos y mantenimiento de equipos e infraestructura requerida, para el buen funcionamiento de los programas, en los días y horario que corresponda.

6) Garantizar el desarrollo de prácticas administrativas como opción de grado a los estudiantes del programa de Administración Publica Territorial en la Alcaldía Municipal.

7) Garantizar la adecuada infraestructura, conectividad y demás recursos didácticos que requiera el desarrollo de los programas de formación de la ESAP.

CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1). Las partes suscribirán acuerdos específicos con el objeto de definir las actividades, programas o proyectos que se desarrollarán, sus características, términos aspectos financieros, propiedad intelectual y los demás aspectos que sean pertinentes. **2)** Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las entidades y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes. **3)** Los proyectos o programas de trabajo serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada entidad. **4).** Las partes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución terminación o liquidación de este convenio, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Artículo 69 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA SEPTIMA.- VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSO: La ejecución del *presente convenio no demandará retribución económica de ninguna especie* para EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN ni para LA ESAP. Por tanto, no genera erogación de gasto alguno, ni requiere certificado de disponibilidad presupuestal para las instituciones que firman el presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA.- DURACION DEL CONVENIO: El plazo de duración y/o ejecución del contrato será de cinco (05) años a partir de la suscripción del acta de inicio. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario.

CLAUSULA NOVENA.- COMITÉ OPERATIVO: Para el cumplimiento del objeto del convenio, se conformará un comité integrado por los supervisores delegados por las partes. El Comité Operativo se encargará de la evaluación, seguimiento y aplicación del clausulado establecido en el presente convenio. El Comité Operativo debe presentar un informe detallado de las actividades adelantadas derivadas del presente convenio a las directivas de las instituciones. El Comité se debe reunir por lo menos una vez El Comité se debe reunir por lo menos una vez cada seis (6) meses, o cuando se estime conveniente dejando en acta escrita lo debatido en dichas reuniones. Son funciones principales del Comité Técnico Operativo las siguientes:

- Establecer el cronograma de ejecución de actividades. 2. Aprobar las actividades adelantadas en el marco del convenio. 3. Adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del Convenio, definiendo las políticas y las acciones que deban adoptarse para el eficiente desarrollo del objeto del convenio, sin que implique modificación a su objeto. 4. Efectuar las recomendaciones y gestionar los trámites necesarios para la firma de los convenios específicos que haya lugar.
- Evaluación, seguimiento y aplicación del convenio.
- Actas escritas de lo debatido en las reuniones (Actividades adelantadas en el marco del convenio).
- Cronograma de ejecución de actividades.
- Medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del Convenio.
- Definir políticas y acciones que deban adoptarse para el eficiente desarrollo del objeto del convenio, sin que implique modificación a su objeto.
- Recomendaciones

CLAUSULA DECIMA.- SUPERVISIÓN: Por parte de la ESAP, la supervisión será ejercida por el Coordinador Académico de la Esap Territorial Tolima Dr. JHORDANY BELTRAN CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía numero 14.137.156 de Ibagué y por parte del MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN, la ejercerá la persona que el señor Alcalde delegue para tal fin. ANGELA PATRICIA SUAREZ GUARNIZO identificado con cedula de ciudadanía número 28.968.518 de Valle de San Juan o por el Funcionario que haga sus veces. Por parte del Municipio de Valle de San Juan, será el Secretario de Educación o del Funcionario que haga sus veces.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DESARROLLO DEL CONVENIO: Las partes suscribirán acuerdos específicos con el objeto de definir las actividades, programas o proyectos que se desarrollarán, sus características, términos, aspectos financieros,

propiedad intelectual y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las entidades y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes. Los proyectos o programas de trabajo serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada entidad.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual, entendiéndose tanto propiedad industrial como derechos conexos, en especial soportes lógicos, que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por **EL MUNICIPIO** durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva de la entidad contratante. **EL MUNICIPIO** manifiesta y reconoce que la propiedad intelectual y especialmente aquella protegida por las normas del derecho de autor, son el resultado de la iniciativa, riesgo, orientación, dirección y encargo por medio de un plan señalado de **LA ESAP.** En consecuencia, **EL MUNICIPIO** reconoce que no tiene ni puede llegar a tener ningún derecho económico sobre la propiedad intelectual.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA-. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan recíprocamente a no divulgar y mantener bajo reserva, en calidad de información confidencial, la información que sea suministrada o que conozca directamente, en desarrollo del convenio, y, a no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del mismo. En tal sentido las partes están obligadas a observar la misma reserva y cuidado que utilizan para mantener su propia información.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- INVALIDEZ PARCIAL: Si cualquier estipulación o disposición de este convenio se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SITUACIONES ADMINISTRATIVAS: LAS PARTES podrán hacer uso de las siguientes cláusulas para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio y de los fines del estado:

15.1 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial.

15.2 PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES: La solicitud de prórroga debe hacerse dos meses antes del vencimiento del plazo de duración del convenio.

15.3 SUSPENSIÓN: Las partes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el proyecto.
El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del convenio, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio.

15.4 CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula cuarta o el de una de sus prórrogas, si las tuviere.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será la ciudad de Ibagué.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio antes de vencerse el plazo de vigencia pactado. Para ellos se deberá suscribir acta firmada por los representantes legales de cada entidad.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la aceptación de las partes en la plataforma SECOP 2.

En constancia se firma el presente convenio, en dos (2) ejemplares de igual tenor, a los 24 de mayo de 2021.

LA ESAP

YANET MURCIA BERMUDEZ
Directora Territorial ESAP

EL Municipio de Valle de San Juan

HENRY LUGO SEGURA
Alcalde Municipal de Valle de San Juan

Proyecto: ***Tatiana Marcela Gaitan Villamarin.***